

(PLENO/08/2022).  
ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 23 DE JUNIO DE 2022<sup>1</sup>  
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES/AS
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
10.DOÑA ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E.
11.DON ÓSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
13.DON JOSÉ LUIS GINER SEGUÍ. GM P.S.O.E.
14.DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
15.DON JUAN RÓDENAS SOLER.(GM P.P).
16.DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER.(GM P.P).
17.DON JUAN MIGUEL SUCH PÉREZ.(GM P.P).
18.DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS.(GM P.P).
19.DOÑA MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. (GM CS).
20.DON CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. ( GM CS).
21.DON ANTONIO MUÑOZ PINA.(GM PODEM).

**1Nota de Secretaría:**

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2 , y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción. Pleno ordinario 23-06-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi.** [ex art. 51.2 del R.O.M].

**"51.2. Acta-Vídeo grabación.**

- En el Ayuntamiento las actas plenarios adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.
- El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:

- **Acta sucinta:** Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- **Documento audiovisual o vídeo:** Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejales).

- **Firma electrónica:** la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

- **Cláusula de responsabilidad.** De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del vídeo-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

- En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."

**SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]:**  
Dña. María José Pingarrón Martín.

**INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]:**  
D. Nazario Ferrándiz Boix.

**HORA COMIENZO SESIÓN:**12:00.  
**HORA FIN SESIÓN:**12:47.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo las 12:00 horas del día **23 de junio de 2022**, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales/as expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión pública **ORDINARIA** bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia de la Secretaria accidental en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del vídeo, D. Sergio Reyes:

#### **I. PARTE RESOLUTIVA.**

**1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ACTA DE FECHA 27/05/2022, CONVOCATORIA ORDINARIA.** REMITIDA EL 15 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL [N.E]. PROCEDIMIENTO BAS/1322/2022.

[Minutaje:00:00 a 00:25 (mm:ss) ].

Prevía lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención **por asentimiento/unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión e integrantes de la Corporación, es aprobado el borrador del acta.**

**2.- BAS/1139/2022 ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO Y VOTACIÓN DE LOS CANDIDATOS PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**[Dictaminado en Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 20/06/2022].

[Minutaje:00:26 a 01:45 (mm:ss) ].

Todo ello consta reflejado e integrado en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. El documento audiovisual-vídeo de la sesión se encuentra publicado, en el Portal de Transparencia (web municipal) : Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción . [ex art. 51.2 del R.O.M].

**Prevía lectura del epígrafe del punto 2 del orden del día por parte del Alcalde Presidente, y finalizada la parte deliberativa,** se utiliza el sistema de votación ordinaria a mano alzada. El Ayuntamiento Pleno, procede a la elección del Juez de Paz Sustituto mediante votación entre las personas que han presentado solicitud , y **se procede a la votación** por el siguiente orden, y verificada la misma, ésta arroja el siguiente resultado y detalle:

Dª. Corpus Iglesias Nieto: veintiuna (21) abstenciones totales.

D. Salvador Sanjosé Pérez: Veintiún (21) votos a favor totales,computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem.

En consecuencia, y **a la vista del resultado de la votación, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno, la elección de Juez de Paz Sustituto, de l'Alfàs del Pi, de D. Salvador Sanjosé Pérez, por mayoría absoluta de los veintiún (21) Concejales/as miembros e integrantes de la Corporación.**

Iniciado el oportuno procedimiento administrativo a fin de que por el Pleno se proceda a proponer, si así lo decide, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el nombramiento de Juez de Paz Sustituto, de l'Alfàs del Pi, finalizado el plazo de convocatoria pública suscitada a través de los pertinentes anuncios, BOP de Alicante, núm 88, de fecha 11/05/2022, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede electrónica municipal y sendos comunicados al Juzgado Decano de Benidorm, y de Paz de l'Alfàs del Pi, figuran en el expediente las siguientes solicitudes presentadas dentro del plazo de presentación de instancias, en el Registro General del Ayuntamiento (**2 candidatos**):

	<b>INTERESADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
<b>1</b>	CORPUS IGLESIAS NIETO	2022004498	25/05/2022
<b>2</b>	SALVADOR SANJOSÉ PÉREZ	2022004556	27/05/2022

Atendido que el órgano competente para la elección es el **Pleno del Ayuntamiento** con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y **una vez elegido, el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana.**

Atendido que los candidatos declaran en sus escritos, que no concurren en ellos causa de incapacidad y de incompatibilidad, y visto el informe de la Secretaria Municipal de fecha 13/06/2022, se eleva al Pleno, el expediente para la elección del candidato a proponer al TSJ, previa votación realizada por los grupos políticos/Concejales/as integrantes miembros del Pleno de este Ayuntamiento, a cada unos de candidatos que han presentado instancia, y comunicar la elección, mediante certificación del acuerdo, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**3.- MO/6/2022 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PROPONIENDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA MEDIDAS ECONÓMICAS.** [Dictaminado en sesión de fecha 20 de junio 2022, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje:01:46 a 16:53 (mm:ss)].

La Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña María Teresa Huerta Ballester, que procede a la explicación y lectura de la Moción presentada. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *hay muchas cosas que tienen sentido, pero precisamente es el Partido Popular uno de los que no quiere terminar con la duplicidad de cargos, y en otras cosas, ahí estamos todos de acuerdo.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *la verdad es que no puedo estar más de acuerdo con la intervención del compañero de Podem. Es cierto que a veces nos centramos mucho en algunos aspectos y descuidamos otros, que hemos visto recientemente todos con esta ayuda económica para la gasolina. Desde C's se han presentado iniciativas de este tipo al Gobierno de la Nación. Aquí mismo en el Pleno, hemos hecho aportaciones. Cuando vivimos una situación económica muy complicada en nuestro país, creo que se trata de sumar, de trabajar juntos. Mi compañero y yo vamos a apoyar esta Moción, desde esa perspectiva de la suma de voluntades.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña María Teresa Huerta Ballester**, indica: *se trata de tender un poco la mano al equipo de Gobierno. Las Mociones aquí son un poco papel mojado. Esto tiene que llegar arriba.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web

municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 23-06-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, **atendida la Moción, y conforme al siguiente detalle:** Seis (6) votos a favor totales [ cuatro (4) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía], catorce (14 ) votos en contra de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; y una (1) abstención del Concejel del Grupo Municipal Podem, **queda DESESTIMADA** la Moción, siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

*Dña. María Luisa Torres Ríos en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular (PP) , presenta con RGE 2022004849 la siguiente MOCIÓN [ cuyo tenor literal]: Moción proponiendo al Gobierno de España de medidas económicas.*

*Las políticas económicas que viene desplegando el Gobierno de PSOE-Podemos desde finales del año 2018 no están sirviendo a España para converger en desarrollo socioeconómico con la media de la UE (ANEXO TABLA DE EUROSTAT- PIB PC-), de hecho, los indicadores evidencian un retraso en la salida de la crisis, y muestran un agravamiento (de manera lenta pero continua, y sistemática, y aquí el riesgo) de los desequilibrios macroeconómicos que sitúan las finanzas públicas en una posición cada vez más vulnerable (según Informe Anual 2021 del Consejo Fiscal Europeo-Órgano Independiente que asesora a la Comisión Europea- ANEXO), reduciendo el margen de actuación de las administraciones públicas para apoyar la dinamización económica y el empleo.*

Data extracted on 06/05/2022 10:07:41 from [ESTAT]  
 Dataset: **Main GDP aggregates per capita [NAMA\_10\_PC\$DEFAULTVIEW]**  
 Last updated: 03/05/2022 23:00

Time frequency: Annual  
 Unit of measure: Percentage of EU27 (from 2020) total per capita (based on million euro, EU27 from 2020), current prices  
 National accounts indicator (ESA 2010): Gross domestic product at market prices

TIME	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
EUO (Labels)										
European Union - 27 countries (from 2015)	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Euro area - 19 countries (from 2019)	113.5	113.3	113.3	113.0	112.9	112.4	112.2	111.8	111.2	110.7
Spain	85.6	84.2	83.6	84.4	85.0	85.1	85.0	84.4	79.2	78.9
Special value	not available									

*Nota explicativa: Esta tabla de Eurostat muestra cómo una vez recuperada la senda convergente desde 2015 en 2019 cae y así sigue... hasta 2021...*

*La economía española ya mostraba signos de ralentización especialmente desde el segundo trimestre de 2019, registrando al cierre del año un crecimiento del 2,1%, dos décimas menos que en 2018 (2,3%). Durante 2019 el PIB per cápita de España se alejó de la media de la UE 27, al pasar del 85% sobre la media en 2018 al 84,4% en 2019, tendencia que también se observa si se consideran los datos en términos de paridad de poder adquisitivo (ANEXO TABLA EUROSTAT)*

IME	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
EUO (Labels)								
European Union - 27 countries (from 2015)	100	100	100	100	100	100	100	100
Euro area - 19 countries (from 2015)	108	108	107	107	107	106	105	105
Spain	90	91	92	93	91	91	84	84

*A su vez en 2019 se evidenció un empeoramiento de los desequilibrios en las cuentas públicas españolas, rompiendo la tendencia de reducción del déficit iniciada en 2013. De esta forma se registró un déficit del -3,06% del PIB, superior al del año 2018 (-2,59%). (ANEXO TABLA EUROSTAT)*

*En 2020 año de irrupción del COVID la economía cayó un -10,8%, una caída 4 puntos porcentuales mayor que la media registrada en la zona euro (-6,4%). Además, España cerró 2020 con un déficit del 10,27%, el mayor entre los países de la UE que de media registró un -6,9% del PIB. La deuda pública española se posicionó como la cuarta mayor de la UE alcanzando un 120% sobre el PIB.*

*En 2021 las economías rebotaron registrándose un crecimiento del PIB en la zona euro del 5,3%, pero el crecimiento en España fue del 5,1% dos décimas menor, pese a que nuestro país había sufrido una caída un 40% mayor que la registrada en la zona euro el año anterior.*

*Frente al dato registrado de crecimiento de PIB español en 2021 del 5,1%, la previsión inicial del Gobierno (reflejada en el Plan Presupuestario de 2021 – octubre de 2020-) era del 9,8%. El desvío es de 4,7 puntos porcentuales. El déficit en 2021 se sitúa en el 6,87% del PIB, uno de los mayores registros de la UE. Este elevado déficit se produce pese a que los ingresos se han incrementado en 61.458 millones de euros según declaraciones de la propia Ministra de Hacienda.*

La deuda pública se sitúa al 4T de 2021 de más de 1,4 billones, un 118% del PIB, quedando en una posición vulnerable a un aumento de tipos como consecuencia de las medidas monetarias del BCE para contener la inflación. Según Funcas, cada medio punto de crecimiento de los tipos de interés podría suponer un coste para el Estado de entre 3.000 y 4.000 millones de euros de intereses adicionales.

De hecho, la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco de Inglaterra ya están reaccionado con subida de tipos; mientras tanto en el entorno UE pese a que aún no ha empezado el proceso de subida de tipos en el BCE (aunque ya ha avisado de la progresiva retirada de estímulos) las finanzas españolas ya notan las tensiones en los mercados de deuda: La rentabilidad del bono español a 10 años ha subido por encima del 2% por primera vez desde 2015; la prima de riesgo del bono español respecto al "bund" alemán ha vuelto a escalar por encima de los 100 puntos básicos, y en recientes colocaciones de letras a 12 meses por parte del Tesoro se ha tenido que pagar a los inversores por primera vez en 2 años.

Por ello, tanto la Airef, como el Banco de España y la propia Comisión Europea recomiendan un proceso de consolidación fiscal en cuanto la situación económica lo permita.

Mientras tanto, el gobierno ha actualizado al fin sus previsiones para 2022. Acaba de reducir la previsión de crecimiento del PIB del 7% al 4,3% más acorde con lo esperado por todos los servicios de estudios. España será el único país europeo que no habrá recuperado en 2022 el nivel económico previo a la pandemia.

La economía no ha recuperado aún ni el nivel de actividad ni de horas trabajadas previo al estallido de la pandemia. Los últimos datos del Banco de España (anteriores a la actualización del Programa de Estabilidad de España) estiman una reducción de casi un punto de la previsión de crecimiento para el año 2022 que quedaría en solo un 4,5%, una inflación del 7,5%, lo que implicaría que sólo a finales del 2023 se recuperaría la pérdida de PIB derivada de la pandemia.

Además, desde principios del año de 2021 se viene observando un crecimiento de la inflación, fue el octavo país de la UE con mayor inflación (6,6%), alejado de la media de la eurozona (5,0%) y de la UE (5,3%).

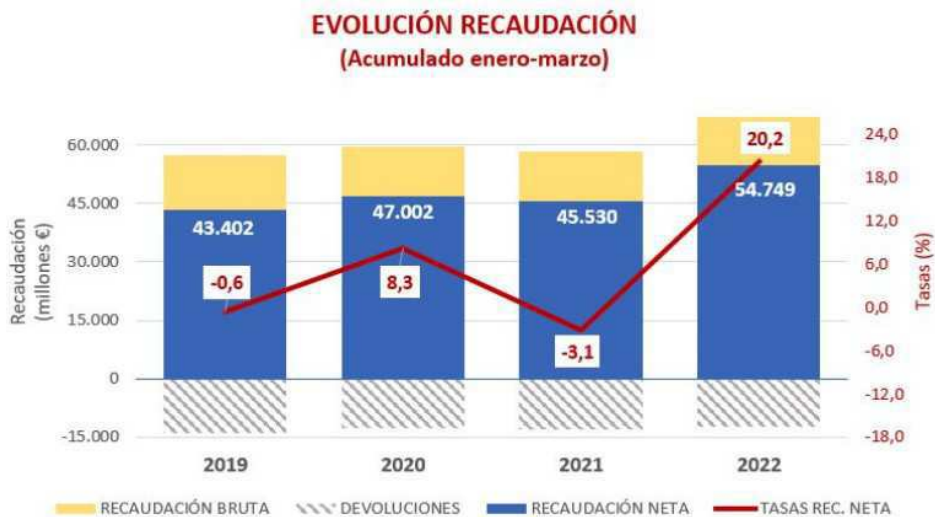
La inflación se ha agravado en 2022, registrándose ya en febrero de 2022 (anterior al inicio de la invasión de Ucrania) un crecimiento de la inflación anual del 7,6% y del 3% en el caso de la subyacente, y alarmante en marzo con un incremento anual del 9,8%, y que se mantiene en una tasa del 8,4% en el mes de abril, con unos datos de inflación subyacente (sin energía y sin alimentos) en aumento llegando ya al 4,4%, un punto más que en marzo lo que indica que el aumento de precios energéticos se está trasladando al conjunto de la economía.

No es cierto que nuestra inflación sea similar a la de nuestros vecinos. Países de nuestro entorno inmediato como Francia (4,8%), Portugal (7,2%), Alemania (7,8%), Italia (6,2%), tienen una inflación elevada pero más contenida que España.

La situación en la que se encuentra España muy alejada de los países de nuestro entorno implica la necesidad de adoptar medidas urgentes para paliar esta circunstancia. A su vez la inflación está impulsando un incremento en la recaudación que está registrando máximos históricos como ya quedó evidenciado con los datos de recaudación de 2021.

Esta tendencia se ha intensificado en 2022 dado el aumento de la inflación, de hecho, la Airef en el informe de abril de 2022 sobre los presupuestos de las AAPP destaca que "las tensiones inflacionistas generan en el muy corto plazo un efecto positivo y automático de incremento de la recaudación, especialmente en el IVA. Aproximadamente, cada punto de inflación adicional supone algo más de 2.000 millones de recaudación adicional."

De hecho, la previsión del incremento de recaudación para todo 2022 sobre el cierre de 2021 es de 8.967 millones (232.352 millones previstos para 2022 frente a los 223.385 contabilizados en 2021), pero sólo en los tres primeros meses de 2022 ya se han recaudado 9.219 millones de euros más que en los tres primeros meses del año 2021, esto es un 20,25% más.



En el propio informe mensual de la AEAT se indica en las páginas 7, 8 y 9 que buena parte del aumento de recaudación en IRPF se debe a las tensiones inflacionistas “la subida del salario medio (un 2,5% en los dos primeros meses del año, punto y medio más que en 2021), incremento que probablemente esté reflejando el traslado a los salarios del repunte inflacionario que comenzó a mitad del año pasado y que conlleva también un aumento del tipo efectivo que también se traduce en más ingresos”; y también en IVA “al margen de esas circunstancias, la tendencia en estos últimos meses es clara y se caracteriza por el extraordinario crecimiento del gasto sujeto al impuesto que, en términos de la forma en que se liquida el mismo, se traduce en fuertes incrementos en ventas y compras (en ambos casos en el entorno del 30% desde noviembre) justificadas en parte por las subidas de precios de los últimos meses.”

La inflación está provocando de una parte una pérdida en el poder adquisitivo de las familias por el encarecimiento de los productos de consumo, y deteriorando la competitividad las empresas ante el incremento del coste de los insumos y la tensión alza el coste laboral, que provoca a su vez efectos de segunda ronda, con el riesgo de reducir los márgenes empresariales o la capacidad de inversión de los agentes económicos; y de otra parte aumenta el coste fiscal ante el “aumento del tipo efectivo” en IRPF y “por las subidas de precios de los últimos meses” en IVA como destaca el Informe de Recaudación de la AEAT. Por tanto, las familias y las empresas se empobrecen con la inflación, una por los efectos del aumento de precios, y otra por el efecto sobre la fiscalidad que aumenta la carga impositiva.

De otra parte, el diseño unilateral del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia por parte del Gobierno de la Nación, sin contar de manera real y efectiva con los agentes económicos, ni con el resto de las administraciones territoriales está poniendo en peligro el aprovechamiento de esta oportunidad histórica de transformación económica.

En unas semanas habrán llegado a España 31.000 millones procedentes de la Comisión Europea, pero en 2021 “el impacto ha sido prácticamente nulo por los retrasos en la ejecución” según la Airef, y en 2022 no se observan grandes avances, más allá de las transferencias intra-administrativas con las que maquillan los datos ante Comisión, a la vez que se pretende convertir a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en meros gestores administrativos con poco margen de actuación para corregir las decisiones adoptadas por los Ministerios.

Según el Segundo Informe de Seguimiento de los fondos NGEU para España de la CEOE el cálculo actual respecto a la ejecución real de los fondos, NGEU gestionados directamente por el Estado, es de 805 millones de euros, 5 de los 3.000 que gestiona de manera directa. Esto es, sólo 1 de cada 4 euros llegados de Bruselas.

En todo caso, se trata de estimaciones ya que no es posible conocer un dato cierto de ejecución real, dado que no hay transparencia tal y como viene denunciado la propia CEOE, así como la Airef, el Banco de España o FEDEA, habida cuenta que actualmente no existe una fuente oficial, que de manera centralizada recoja los datos integrados y detallados respecto de la llegada finalista de fondos al tejido productivo, como sí tienen otros países como Suecia, Francia y Portugal.

Esta información existe, pero no se publica, y la prueba está en que en uno de los informes publicados por la AIREF, en el mes de octubre de 2021, se destaca que la IGAE hasta el 31 de agosto de ese año tenía el dato de ejecución efectiva del plan por un montante de 104 millones de euros, pero a partir de aquí dejó de publicarse este dato.

Ante la actual situación económica de España y conscientes de nuestra responsabilidad como alternativa de Gobierno, el Partido Popular -en colaboración con diferentes agentes de la sociedad civil que han colaborado en la elaboración de esta iniciativa este- ha ofrecido al Presidente del Gobierno apoyo leal para trabajar por las familias y empresas españolas en una batería de propuestas realistas y que se pueden acometer de forma inmediata para conseguir cuatro áreas prioritarias:

*La racionalización del gasto burocrático y político del Gobierno; el rediseño de los fondos europeos para hacerlos más útiles; y reformas estructurales a medio plazo para incentivar la actividad económica.*

*En paralelo a una bajada de impuestos selectiva e inmediata, que complemente las reducciones de impuestos que vienen aplicando las Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular, de manera que también el Gobierno de España adopte medidas con el objeto de devolver la sobre-recaudación al bolsillo de los contribuyentes especialmente en la de aquellos con menores rentas del trabajo, y en los que el incremento del IPC hace mayores estragos.*

*En este punto, y en base a las estadísticas de recaudación hay margen para actuar sin afectar la financiación de los servicios públicos fundamentales, utilizando el margen de entre 7.500 y 10.000 millones de euros de sobre-recaudación, que puede verse ampliado si continúa el aumento de la inflación; el máximo aprovechamiento de la financiación europea; la búsqueda en la eficiencia del gasto público y la puesta en marcha de reformas estructurales para la dinamización económica, la creación de empleo y la mejora de la productividad.*

Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de L' Alfás del Pi, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Propone al Gobierno de España que diseñe un Plan Nacional para la mejora de la efectividad y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de todas las Administraciones Públicas, estatales, autonómicas y corporaciones locales, que permita un ahorro y racionalización del gasto.

**SEGUNDO.** - Propone al Gobierno de España que mejore el diseño del Plan Recuperación Transformación y Resiliencia para hacerlo más ágil de manera que la financiación llegue a las empresas y familias de forma inmediata y para que las reformas sean transformadoras; intensificando entre otras medidas, el uso de incentivos fiscales extraordinarios y temporales, aplicables a inversiones que hagan hogares y empresas que se consideren que contribuyan a la mejora de la cohesión social y la capacidad de reacción ante las crisis destinados a inversiones en materia de transformación y digital y eficiencia energética, financiables para la Hacienda Española con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinando al menos un 7% del PRTR, a esta finalidad (4.900 millones).

**TERCERO.** - Propone al Gobierno de España iniciar la implementación de un paquete de reformas estructurales para incentivar la actividad económica. (Ejemplos de estas medidas están contempladas en las páginas 29 a 39 del documento remitido).

**CUARTO.** - Propone al Gobierno de España una bajada de impuestos selectiva, inmediata y temporal sobre los sectores más afectados por la inflación, y para rentas bajas y medias cuantificada en una horquilla de entre 7.500 y 10.000 millones de euros, se contemple el adoptar medidas, bien en solitario o de forma combinada, como las siguientes:

A) En el IRPF deflactar la tarifa del IRPF en los tres primeros tramos (hasta 40.000 euros).

B) Crear en el IRPF una nueva figura en el mínimo personal y familiar para rentas bajas y medias que se sitúan entre los 14.000 y los 22.000

C) Adaptar las retenciones y pagos fraccionados para que las medidas fiscales aprobadas tengan impacto automático y con efecto retroactivo desde el pasado 1 de enero en la economía de las familias, empresarios y profesionales de forma inmediata.

D) Establecer un impuesto negativo articulado como pago anticipado (ayuda directa de entre 200 y 300 euros anuales que podrán obtenerla de forma anticipada) para personas especialmente desprotegidas por el incremento del IPC para las rentas del trabajo y de actividades económicas más bajas sobre las que no hay obligación de retener (caso general 14.000 euros, que puede llegar hasta los 17.600 euros aproximadamente en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente), y coordinado con las ayudas que se puedan recibir desde el Ingreso Mínimo Vital o desde el Bono Social Eléctrico y del Bono Social Térmico, así como del resto de prestaciones sociales que se prestan desde CCAA y Ayuntamientos Impuesto negativo.

E) Aprobar para autónomos y profesionales la reducción de la tributación en estimación objetiva en IRPF(módulos) y del régimen simplificado en IVA y régimen especial de recargo de equivalencia en aquellos sectores especialmente afectados por el incremento de precios y costes.

F) Introducir en el Impuesto de Sociedades un nuevo supuesto de libertad de amortización en el artículo 12.3 LIS para este tipo de inversiones en eficiencia energética, cuando cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Esta libertad de amortización se reservaría para las inversiones con nivel elevados de mejora de la eficiencia energética (de modo similar a como se han regulado distintos porcentajes de deducción en la DA 50ª LIRPF, introducida por art. 1.2 del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre), estableciéndose en los casos en los que no se alcancen dichos niveles, medidas de amortización acelerada (duplicando los coeficientes máximos de amortización del art. 12.1.a) LIS).

G) Bajar de manera temporal el IVA del gas y la electricidad del 10% al 5%, e impulsar la rebaja del Impuesto Especial de Hidrocarburos con la de finalidad reducir la carga impositiva de los tributos indirectos del IVA e Impuestos Especiales que gravan el consumo energético. Con ello se pretenden los efectos, de una parte, liberar recursos en la economía familiar y de las empresas, y a su vez contribuir a la simplificación y la eficiencia al ahorrar costes de gestión, habida cuenta que sobre este tipo de imposición se vienen realizando bonificaciones y subvenciones que complican la gestión, añaden carga burocrática para la administración, las empresas y los consumidores.

#### **4.- URBANISMO. BAS/607/2013. RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA FINCA ROCA.**[Dictaminado en sesión de fecha 20 de junio 2022, de la Comisión Informativa de Urbanismo].

[Minutaje:16:54 a 23:36 (mm:ss)].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques** que expone en síntesis: es la continuación del Pleno de veintitrés de marzo en el que debatimos si aprobamos la resolución por mutuo acuerdo de la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada Fincas Roca. Se ha notificado a todos los vecinos. La única alegación que ha llegado es una escritura de constitución en agrupación de Interés Urbanístico de los propietarios, como marca la Ley, y lo que se pretende aprobar y lo que vamos a aprobar primero es estimar el escrito presentado por la Agrupación de Intereses Urbanístico Finca Roca, y esperar a la presentación del Programa de Actuación Integrada, para en su caso, admisión a trámite y posterior tramitación de su aprobación; segundo, resolver por mutuo acuerdo la adjudicación de la condición de agente urbanizador, liquidando el programa de la mercantil Urbaleal. Hay que resaltar que la resolución por mutuo acuerdo, implica la renuncia a cualquier acción de responsabilidad patrimonial por parte del urbanizador; tercero, mantener la ordenación aprobada en el sector, suelo urbanizable Plan Parcial Finca Roca vigente Plan General Ordenación, y cuarto, publicar el acuerdo en el DOGV; quinto, facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para suscribir, en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno municipal. Creo que es un paso muy importante para desbloquear de una vez el PAI Finca Roca, y que veamos el desarrollo urbanístico de la zona. Solicitar el voto a favor de todos ustedes, muchas gracias.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: nada que añadir a lo que dijimos en la Comisión, nuestro voto a favor.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].



La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: en marzo fue la aprobación inicial de este punto, y dimos nuestra opinión, sobre todo por la inacción que entendíamos desde las distintas Administraciones, tanto desde la Administración Local como la Autonómica, que se estaba llevando del tema del Plan General de Ordenación Urbana. Fuera de eso, entendemos que hay proyectos integrados dentro de este Plan, como puede ser por la canalización de esa parte de Barranco Hondo, que nos parece muy importante también desbloquear, un número importante de vecinos que han decidido afrontar un proyecto de urbanización, que es un proyecto importante. En la anterior ocasión nosotros nos abstuvimos, sobretodo por esa crítica que hicimos, pero entendemos que, hoy por hoy, es la aprobación definitiva cuando los vecinos ya han presentado toda la documentación, y nos parece importante desbloquear este punto. Nuestro voto en este punto será favor. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, que expone en síntesis: el punto que nos ocupa es que resolvemos un contrato y adjudicamos otro a un nuevo agente urbanizador. Nosotros en el pasado Pleno de veintitrés de marzo, votamos en contra por la razón que siempre he dicho, y nunca entenderé, porque hay siempre papeles durmiendo un sueño eterno en los cajones. Un poco farragoso, como diría el señor Such, y por lo tanto nosotros en ese momento votamos en contra. Creíamos que esto debía de haber salido antes del cajón, se debería de haber explicado mucho mejor y haberlo visto más despacio. Pero ahora en este momento, sí que es cierto que ante un nuevo agente urbanizador, no podemos pararnos ante el progreso. Está claro que está ahí, vamos a desarrollar un PAI, que bienvenidos sean los PAIS, porque el Plan General no está, ni se la espera, lleva diez años paralizado. Nuestro voto sera favor. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

Las intervenciones **constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Videos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 23-06-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

**Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejel del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

#### **CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO**

**ASUNTO: EXPTE. BAS/607/2013. RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA FINCA ROCA.**

*Visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, por el que se inició la resolución de la adjudicación por mutuo acuerdo con el agente urbanizador - la mercantil "Urbadeal, S.L.", del Programa de Actuación Integrada Finca Roca; y que fue notificado, junto con la liquidación del contrato, a los titulares de derechos comprendidos en el ámbito programado, concediéndoles el trámite de audiencia por plazo de 20 días.*

*Visto el escrito presentado por D. Alberto Rubio García en fecha 10 de mayo de 2022 (RGE n.º 2022003913), en calidad de secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico Finca Roca, en el que manifiesta, entre otros, la voluntad de la misma de impulsar la iniciativa de Programa de actuación integrada Finca Roca, acompañado de escritura de constitución y de la tarjeta de identificación fiscal, así como del acuerdo suscrito de propietarios que suponen más del 60% de la superficie del sector.*

*Vista la certificación administrativa de fecha 13 de junio de 2022, sobre el resultado del trámite de audiencia concedido a los titulares de derechos comprendidos en el ámbito programado, según la cual no*

consta en el expediente administrativo alegación o reclamación alguna; haciendo referencia no obstante al escrito presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico Finca Roca.

Y visto el informe jurídico suscrito por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo en fechas 13 y 14 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

" Visto el expediente instruido para la resolución por mutuo acuerdo de la adjudicación del PAI "Finca Roca" a la mercantil "Urbadeal, S.L.", y a tenor de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los Técnicos que suscriben, tienen a bien emitir el siguiente **INFORME**:

#### **I.- Antecedentes:**

1º. Como ya se desarrolló ampliamente en el informe técnico-jurídico emitido para el inicio del expediente, este Ayuntamiento en sesión de 17/03/2002, acordó la aprobación provisional de la Homologación y Plan Parcial Finca Roca y la adjudicación de la condición de agente urbanizador a la mercantil "Urbadeal, S.L."

En el transcurso de las 2 décadas desde la adjudicación se han producido diversas actuaciones a cuyo relato me remito a los informes obrantes en el expediente.

2º. Por instancia presentada por el agente urbanizador con fecha 11/02/2021 (RGE 2021001125), en contestación a requerimiento municipal donde se le instaba a la presentación de las garantías correspondientes, así como a la firma del Convenio Urbanístico, se solicita:

"(...) AL AYUNTAMIENTO SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito junto con el documento que lo acompaña lo admita, tenga por interesado por URBADREAL S.L. la resolución POR MUTUO ACUERDO del Contrato de Programación para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada "Finca Roca", sectores 1 terciario y 2 residencial, del que URBADREAL S.L. ostenta en estos momentos la condición de Agente Urbanizador, como adjudicatario provisional del mismo; y tras la tramitación oportuna, en su día, dicte Resolución por la que estimando la conveniencia y oportunidad de aplicar esta causa de resolución contractual:

1. Decida dejar sin efecto la relación contractual citada; y

2. Acuerde establecer que el importe resultante de la liquidación del contrato, comprensivo de las cantidades satisfechas por URBADREAL S.L., para la ejecución de la urbanización de estos sectores, por importe de 2.408.284,84 € € se reconocerá como obligación repercutible a los propietarios del Sector, cuando éste se desarrolle por la modalidad de Gestión por propietarios prevista en el art. 114 y 118 y ss. LOTUP. (...)"

3º. Informe de Liquidación de acuerdo con la cantidad de facturas con importes justificados que se debe abonar al URBANIZADOR URBADREAL, S.L. asciende a la cantidad de 1.708.757,88 euros sin incluir el I.V.A. ya que este se presupone que ha sido compensado.

#### **II.- Inicio del procedimiento de resolución:**

En cumplimiento de lo regulado, el Pleno Municipal en sesión de 23 de marzo de 2022, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Iniciar la resolución de la adjudicación por mutuo acuerdo con el agente urbanizador - la mercantil "Urbadeal, S.L.", del Programa de Actuación Integrada Finca Roca.

SEGUNDO.- Mantener la ordenación aprobada del Sector Finca Roca del vigente Plan General Municipal de Ordenación, manteniendo la gestión indirecta del sector, y la posibilidad de la asignación de la condición de agente urbanizador en régimen de gestión urbanística por los propietarios prevista en los artículos 114, 118 y concordantes de la LOTUP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo, así como la liquidación del contrato, a los titulares de derechos comprendidos en el ámbito programado dándole trámite de audiencia por plazo de 20 días, haciendo constar expresamente que la liquidación que se acompaña deberá ser incluida entre las cargas de la nueva programación, en tanto en cuanto constituyen obras ejecutadas anticipadamente en beneficio de la actuación. Será en el momento de su cobro efectivo por parte del nuevo urbanizador designado, en

función de la memoria de cuotas que se apruebe, cuando se reintegre dicho gasto a favor de URBADREAL."

### III. Estudio de las Alegaciones:

Durante el plazo de audiencia se han presentado los siguientes escritos/alegaciones:

1. Agrupación de Interés Urbanístico Finca Roca, escrito de 10/05/2022 (registro de entrada núm. 2022003913, en el que adjuntan escritura de constitución de la AIU, así como escrito de propietarios que suponen más del 60% de la superficie del sector y solicitan la adjudicación de la condición de agente urbanizador.

A la vista del escrito y de la documentación que se acompaña (notas simples y fichas catastrales de la parcelas emplazadas en el Sector de Finca Roca), se comprueba que cumplirían los requisitos para ser designado como agente urbanizador de acuerdo con lo establecido en los arts. 120 y 124 del TRLOTUP.

Asimismo, y mediante escrito adjuntado en el anterior registro de entrada, por parte del Secretario de la AIU, de fecha 10/05/2022, se **manifiesta su total conformidad con la propuesta de resolución de mutuo acuerdo**, para la resolución de la condición de agente urbanizador a la mercantil URBADREAL, SL.

A la vista de lo anterior, por la Agrupación de Interés Comunitario, se asume la Liquidación que se hizo en su día y que se notificó a todos los propietarios del sector y que se cifraba en la cantidad de 1.708.757,88 euros sin incluir el I.V.A. ya que este se presupone que ha sido compensado. Liquidación que no ha sido rebatida por ningún otro propietario ni interesado.

Dicha AIU se inscribirá en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

### IV.- Efectos de la caducidad o resolución de la adjudicación del programa de actuación integrada sobre la clasificación del suelo.

Como principio general, el terreno volvería a su originaria clasificación de suelo urbanizable sin programación según establece el artículo 143.4 LUV. La programación tal y como la concibe la Legislación urbanística es una decisión pública reversible, el suelo retorna a su régimen jurídico originario, a la situación de Derecho en que estaba antes de que quién promovió el Programa fracasara en su gestión. La programación del suelo pende siempre del compromiso inversor del urbanizador, cuya concurrencia es sustancial con aquella.

No obstante, se podrá estar a lo que prevé la actual legislación urbanística valenciana recogida en el TRLOTUP en cuyo artículo 172, que regula las Consecuencias objetivas de la caducidad o resolución del programa de actuación integrada, ampliando los posibles escenarios en aras del interés general y de los titulares de derechos en el sector.

Vista la Ordenación aprobada y el interés de mantener la misma tal y como se ha dejado patente en la Propuesta de Revisión del PGOU actualmente en tramitación que la conserva de acuerdo con lo aprobado en su día.

Atendiendo el escrito presentado por la Agrupación de Interés Urbanística en el que solicitan la aplicación de la excepción licitatoria al ser propietarios de más del 60% de la superficie del sector, art. 120 TRLOTUP: Requisitos para la asignación de la condición de urbanizador en régimen de gestión urbanística por las personas propietarias

1. La administración actuante podrá asignar la condición de urbanizador, en régimen de gestión urbanística por las personas propietarias, a los titulares de suelo que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) A la persona propietaria única o a las personas propietarias de la totalidad de los terrenos de titularidad privada del ámbito del programa de actuación integrada.

**b) A las personas propietarias de terrenos, a la agrupación de interés urbanístico o a las entidades mercantiles u otras personas jurídicas siempre que formulen y asuman la ejecución del programa de actuación integrada que dispongan de más del 60 por cien de la superficie de los terrenos del ámbito de la actuación descontados los suelos que ya sean de uso y dominio público.**

c) A las personas propietarias de terrenos, a la agrupación de interés urbanístico o a las entidades mercantiles u otras personas jurídicas siempre que dispongan del 50 por cien de la superficie de los terrenos de la actuación descontados los suelos que ya sean de uso y dominio público y, además, obtengan la aceptación de los titulares de más del 40 por cien de las parcelas registrales privadas de dicho ámbito.

(...)

La designación del urbanizador se acordará por la administración al aprobar el programa de actuación integrada en régimen de excepción licitatoria y según los términos expresados en su correspondiente convenio urbanístico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 124 TRLOTUP.

Visto que no existe oposición a la resolución por parte del Agente urbanizador, no es preceptivo dictamen del Consell Jurídic Consultiu, (art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de La Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana)

#### **V.- Plazo para resolver.**

La regulación urbanística de aplicación al programa -LUV-, no prevé el plazo para resolver el procedimiento de resolución de la adjudicación de los programas de actuación integrada, por lo que será de aplicación el plazo regulado por la legislación urbanística vigente, el TRLOTUP, en su artículo 171 apartado noveno, que lo establece en **ocho meses**:

"9. El plazo para resolver el procedimiento de resolución de la adjudicación de los programas de actuación integrada será de ocho meses."

El procedimiento de resolución se inició de oficio con el meritado acuerdo plenario de **23 de marzo de 2022**, por lo que el plazo para resolver sería el **24 de noviembre de 2022**.

#### **VI.- Órgano de contratación.**

La competencia para la resolución corresponde al Pleno Municipal como órgano de contratación, en virtud de lo previsto en el artículo 112.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa contractual de aplicación a la fecha de adjudicación del PAI objeto del presente procedimiento, que dispone en su apartado primero que "la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine"

Respecto a la determinación del órgano de contratación, el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana ha venido entendiendo que la iniciación del procedimiento de resolución es competencia del Pleno Municipal, a quien corresponde la adjudicación del Programa de Actuación Integrada.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación administrativa aplicable al procedimiento de resolución, visto el informe técnico-jurídico de fecha 24 de mayo de 2022 a juicio de los Técnicos informantes, procede elevar al Pleno Municipal propuesta que contenga los siguientes extremos:

**PRIMERO.-** Estimar el escrito presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico Finca Roca, y esperar a la presentación del Programa de Actuación Integrada para, en su caso, admisión a trámite y posterior tramitación para su aprobación y adjudicación de la condición de agente urbanizador.

Inscribir dicha Agrupación en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**SEGUNDO.-** Resolver, por mutuo acuerdo, la adjudicación de la condición de agente urbanizador liquidando el programa con la mercantil "Urbadeal, S.L.", para la programación y desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial Finca Roca, por la concurrencia de las causa prevista en el art. 171.7 del TRLOTUP: "7. La renuncia, unilateral de la administración o por mutuo acuerdo, mediando causa justificada, dará lugar, en la medida procedente, a la devolución de garantías y, en su caso, a la compensación al urbanizador."

La resolución por mutuo acuerdo implica la renuncia a cualquier acción de responsabilidad patrimonial por parte del urbanizador.

**TERCERO.-** Mantener la ordenación aprobada del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial "Finca Roca" del vigente Plan General Municipal de Ordenación, manteniendo la gestión indirecta del sector, y la posibilidad de la asignación de la condición de agente urbanizador en régimen de gestión urbanística por los propietarios prevista en los artículos 120 y concordantes del TRLLOTUP.

**CUARTO.-** Publicación del acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, previa comunicación al Registro de Programas de Actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLLOTUP)

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios suscribir en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal.

Fdo.: Lourdes Caselles Domenech. Firma electrónica. Fecha firma: 13/06/2022. Fdo.: Marcos Pomares Cascales. Firma electrónica. Fecha firma: 14/06/2022"

Resultando que el Pleno es el órgano competente para la resolución del presente expediente, está Concejalía delegada de Urbanismo eleva la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su dictamen, y en su caso, posterior elevación al Pleno para la adopción del **acuerdo** que corresponda:

**PRIMERO.-** Estimar el escrito presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico Finca Roca, y esperar a la presentación del Programa de Actuación Integrada para, en su caso, admisión a trámite y posterior tramitación para su aprobación y adjudicación de la condición de agente urbanizador.

Inscribir dicha Agrupación en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**SEGUNDO.-** Resolver, por mutuo acuerdo, la adjudicación de la condición de agente urbanizador liquidando el programa con la mercantil "Urbadeal, S.L.", para la programación y desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial Finca Roca, por la concurrencia de las causa prevista en el art. 171.7 del TRLLOTUP: "7. La renuncia, unilateral de la administración o por mutuo acuerdo, mediando causa justificada, dará lugar, en la medida procedente, a la devolución de garantías y, en su caso, a la compensación al urbanizador."

La resolución por mutuo acuerdo implica la renuncia a cualquier acción de responsabilidad patrimonial por parte del urbanizador.

**TERCERO.-** Mantener la ordenación aprobada del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial "Finca Roca" del vigente Plan General Municipal de Ordenación, manteniendo la gestión indirecta del sector, y la posibilidad de la asignación de la condición de agente urbanizador en régimen de gestión urbanística por los propietarios prevista en los artículos 120 y concordantes del TRLLOTUP.

**CUARTO.-** Publicación del acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, previa comunicación al Registro de Programas de Actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLLOTUP)

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios suscribir en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse ante el órgano municipal que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la notificación del acuerdo, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**5.- BAS/499/2022. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.** [Dictaminado en sesión de fecha 20 de junio 2022, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje:23:37 a 29:13 (mm:ss) ].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques** que expone y explica la propuesta que se eleva al Pleno. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *nos parece perfecto que se bajen las desgraciadas fugas, nuestro favor.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *en muchísimas zonas del municipio, las instalaciones, las conducciones son antiguas, y sí que puede darse esta situación. El usuario no es consciente de esa fuga, hasta que te avisan, o le llega un cargo de la empresa de agua. Nos parece adecuado y vamos a votar a favor.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que expone en síntesis: *efectivamente se trata de unas modificaciones puntuales, por cuestiones que entendemos mejorará el servicio y garantizará además el consumo real de todas las viviendas, y por tanto el control activo de este bien tan preciado. Nuestro grupo votará a favor.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

Las intervenciones **constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 23-06-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

**Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

*Atendida la Providencia de inicio del expediente de fecha 03/03/2022, Informe técnico del Área de Urbanismo de fecha 28/04/2022, Informe del Área de Urbanismo de fecha 10/06/2022, Informe de las Áreas de Contratación, Secretaría y Hacienda de fecha 13/06/2022, considerando la regulación en materia de procedimiento, contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva la presente propuesta a la Comisión Informativa de hacienda, régimen interior,*

personal y especial de cuentas, para su dictamen y posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulator del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de 04 de noviembre de 2014, n.º 211 en sus artículos: 19.- Contadores sustractivos; y 57.-Facturación en caso de fugas interiores, según informes incorporados al expediente administrativo de su razón, de la manera siguiente:

**En cuanto al artículo 19** del "Reglamento Regulator del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi", **incorporando un apartado** que exprese lo siguiente:

"No se facturará el importe de los contadores sustractivos en aquellos casos en los que la cuota de consumo del contrato general, coincida con los consumos facturados por el total de los contadores divisionarios instalados en el inmueble que corresponda".

**Quedando de la siguiente manera redactado:**

**"Artículo 19.- Contadores sustractivos.**

En caso de edificios con depósito de reserva de agua y grupo de presión u otro tipo de instalaciones privadas (destinadas o no a usos comunitarios), así como cuando se trate de urbanizaciones o complejos urbanísticos, en los que las redes situadas tras la llave de registro no hayan sido recepcionadas expresamente por el Ayuntamiento, deberá existir, independientemente de los contadores divisionarios, un contador general amparado por su correspondiente contrato de suministro. El titular de dicho contrato, llamado sustractivo, será la comunidad de propietarios o del complejo urbanístico legalmente constituida, y quedará vinculado solidariamente a los contratos individuales de suministro, también denominados, a estos efectos, contratos divisionarios.

La nota característica del contrato sustractivo es que los consumos facturables al mismo se obtendrán restando, al consumo registrado por el contador general el consumo acumulado que, para el mismo periodo de facturación, se haya facturado en los contadores de los contratos individuales o divisionarios que reciban agua de la instalación interior de la que forma parte el contrato sustractivo.

Consecuentemente, los contratos generales sustractivos se formalizarán mediante modelo especial, debiendo ser objeto también de contratación mediante contrato especial los suministros individuales correspondientes a los elementos privativos del edificio o urbanización y medidos por uno o varios contadores individuales.

Queda excluida de este reglamento, la posibilidad de concertar contratos generales únicos para aquellos suministros en los que se den las circunstancias previstas para la formalización de los contratos sustractivos o para edificios en general.

Los contratos generales existentes, a partir de la aprobación de este Reglamento deberán ser sustituidos por contratos individuales y/o sustractivos en un plazo de 3 años, mediante la adecuación de las instalaciones interiores.

No se facturará el importe de los contadores sustractivos en aquellos casos en los que la cuota de consumo del contrato general, coincida con los consumos facturados por el total de los contadores divisionarios instalados en el inmueble que corresponda".

**Respecto al artículo 57** del "Reglamento Regulator del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi", se propone **modificar el apartado 3 b), relativo al CÁLCULO DE CONSUMOS PARA LA BONIFICACIÓN POR AVERÍA FORTUITA, que deberá de expresar lo siguiente:**

"b) El exceso de consumo sobre el habitual, se facturará como un único bloque, aplicando a éste el precio medio de la tarifa doméstica excluyendo el último bloque de la cuota de consumo (Tramo 4: Más de 120 m<sup>3</sup> / trimestre)".

**Quedando de la siguiente manera redactado:**

**"Artículo 57.- Facturación en caso de fugas interiores**

En el supuesto que en la instalación de un abonado, se produjeran fugas de agua de forma inadvertida, que dieran lugar a una excesiva facturación de metros cúbicos, y siempre que se acredite que dichas fugas no son imputables a una acción deliberada del mismo o a negligencia en la instalación, en su uso o en su mantenimiento, se podrá aplicar una bonificación sobre los precios vigentes en tarifa, de acuerdo al procedimiento:

#### 1.- CONDICIONES PARA LA BONIFICACIÓN:

- La solicitud de la bonificación será presentada dentro de los **dos períodos posteriores** a la puesta al cobro del recibo afectado.
- La solicitud de bonificación se admitirá como **máximo sobre dos periodos consecutivos**, considerándose la afección de más de dos períodos como negligencia en la conservación y mantenimiento de la instalación.
- No se considerará como fuga aquellos consumos por debajo de **150 m<sup>3</sup> / trimestre** y en cualquier caso tendrá que superar **3 veces** el consumo del mismo periodo del año anterior o histórico correspondiente.
- No se consideran consumos susceptibles de bonificación aquellos que tengan su origen en instalaciones que no se hayan acreditado.
- Puesto que esta bonificación, no pretende suplir la custodia y responsabilidad que cada propietario o abonado tiene respecto al uso y mantenimiento de sus instalaciones, no se admitirán solicitudes de bonificación por avería antes de transcurrido el plazo de **48 meses** desde la concesión de la anterior bonificación.

#### 2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- La solicitud de la bonificación debe ser **presentada y firmada por el titular del contrato** de suministro o por representante autorizado por el mismo.
- Una vez realizada la solicitud de la tarifa de fuga, se visitará la instalación particular por el Servicio Municipal en no más de dos días hábiles y, una vez presentada toda la documentación, se tramitará y realizará informe en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- El expediente deberá ir acompañada de la correspondiente **factura de reparación**. Dicha reparación vendrá firmada por profesional acreditado. Asimismo, junto con la factura se acompañará:
  - **Plano de ubicación de la fuga.**
  - **Acciones llevadas a cabo** para reparar la instalación (tubería, piezas y equipos sustituidos, características de los materiales y cualquier otra medida adoptada).
  - **Pruebas realizadas**, tanto de presión como de estanqueidad de la instalación.
  - **Garantías tomadas** para evitar posteriores incidentes.
  - También se admitirá, como documento sustitutivo de la factura, el **Informe Pericial Detallado**, remitido por la Aseguradora del Abonado, junto con la certificación de haber realizado la reparación y el resto de informes, la documentación, se tramitará y realizará informe en un plazo máximo de 10 días hábiles.
  - La documentación **no se admitirá de forma parcial**, no abriéndose expediente de la solicitud, hasta que la totalidad de la misma se haya presentado.

#### 3.- CALCULO DE CONSUMOS PARA LA BONIFICACIÓN POR AVERÍA FORTUITA.

- a) Para el cálculo de la bonificación se tomará como referencia el histórico de consumos, aplicando a cada bloque los precios vigentes en tarifa. En el caso de no existir histórico de consumos suficiente, se realizará la media de los consumos de todos los periodos anteriores, excluido el periodo afectado. Si no existiese histórico alguno, se desestimará la solicitud.
- b) El exceso de consumo sobre el habitual, se facturará como un único bloque, aplicando a éste el precio medio de la tarifa doméstica excluyendo el último bloque de la cuota de consumo (Tramo 4: Más de 120 m<sup>3</sup> / trimestre).

Atender a condiciones establecidas en Reglamentos u Ordenanzas, para la aplicación del precio a aplicar.

Solo se atenderán las reclamaciones de viviendas, quedando excluidos usos comunitarios e industriales".



**Segundo.** Someter a información pública por plazo de treinta días mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el Tablón de Anuncios/web de la Corporación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

## II. PARTE INFORMATIVA.

[Minutaje:29:14 a 29:39 (mm:ss) ].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 23-06-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas, desde la celebración de la última sesión: **desde la número 864/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, hasta la número 1039, de fecha 16 de junio de 2022,** que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal.

**Se procede por la Presidencia, a la dación de cuenta a sus SS, quedando enterados, no habiendo intervenciones.**

- **BAS/1173/2022. TOMA DE CONOCIMIENTO. EL CONCEJAL D. JUAN MIGUEL SUCH PÉREZ, QUEDA INTEGRADO DENTRO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE ESTA CORPORACIÓN.** [Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 27 de mayo de 2022].

Por la Presidencia, se da cuenta del escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento núm. 2022004584, el día 27/05/2022. D. Juan Miguel Such Pérez, manifiesta quedar integrado dentro del Grupo Municipal Popular de esta Corporación.

**Se procede a la dación de cuenta a sus SS, quedando enterados, no habiendo intervenciones.**

## III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

[Minutaje: 29:40 a 47:06 (mm:ss) ].

Previa lectura del epígrafe por el Presidente, se hacen constar las intervenciones de:

El Concejales del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *un ruego: ahora con el verano es lógico y normal que haya más motocicletas que en invierno, y debido al ruido de los tubos de escape de algunas, rogaría que a la Policía Local se le dotara de un medidor de sonido y pudieran proceder adoptar medidas por ruidos que puedan ser ilegales. La otra cuestión, es más bien una exigencia. Los malos olores de los contenedores soterrados. Que adopten una solución al respecto.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *se refiere a los malos olores de los contenedores soterrados, a la limpieza viaria. Que adopten una solución al respecto. La campaña de desinsectación y desratización parece que está funcionando bien.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Concejales del Grupo Municipal CS, **D. César Martínez Tejedor**, que expone en síntesis: *en el Pleno del mes pasado, pedimos desde C's, que se estudiara la posibilidad de utilizar suelo dotacional en el*

Captivador, para habilitarlo como zona de juegos, y quería saber si se ha hecho algo en ese sentido.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que expone en síntesis: *pregunta por el bono consumo. Los vecinos y los comerciantes reclaman la puesta en marcha cuanto antes de esta de esta ayuda.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, que expone en síntesis: *recordar al equipo de Gobierno, que el otro día en Comisiones, estuvimos viendo el tema de la lectura de los contadores, que en el contrato no existe ninguna cláusula que indique que se tiene que hacer la lectura trimestralmente, lo cual perjudica a las casas con jardín. Después quería preguntar sobre el tema de los Puntos Limpios, pregunta si lo que se está reciclando nosotros estamos cobrando algo, o eso se lo lleva también Agricultores de la Vega. La última pregunta que también hice en las Comisiones, es el tema de la churrería que tenemos estacionada en el Albir, en la playa, en dos plazas de aparcamiento de carga y descarga, y ya por último el tema de la Fundación Frax, la feria y venta de bebida y de comida allí dentro, téngalo en cuenta.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Portavoz del equipo de Gobierno, **D. Antoni Such Arques**, responde en síntesis: *en cuanto al tema del ruido de motocicletas, comunicarles que nos hemos adherido a la bolsa de policías de Finestrat, y van a venir de forma inmediata esta semana que viene, tres policías más para cubrir las deficiencias que tenemos. Tenemos hablado ya con el jefe de la Policía Local, el tema de los ruidos y les anticipo que nos hemos interesado por unos aparatos que van a ir en dentro de unas cámaras de vídeo vigilancia que graban matrículas cuando los decibelios pasan. En cuanto a las quejas de la basura, comentarles que en la última Junta de Gobierno Local, aprobamos eliminar todos los soterrados, y ya saben ustedes que es algo farragoso que no se puede hacer todo de golpe, también hay que adaptar los camiones En cuanto a la campaña de desratización, efectivamente está funcionando bien. Desde hace unos años se hacen campañas anuales, se divide el municipio en cuatro zonas. En cuanto al solar del Captivador, se está viendo por los servicios municipales y en breve le comentaré. En cuanto al bono consumo, comentarles que vamos al paso que van todos. Este mismo martes hay una reunión con una serie de empresas que están poniendo en funcionamiento todo estos bonos en la mayoría de Ayuntamientos de la provincia, yo creo que va a funcionar bien. En cuanto al tema de la lectura del contador, hay que leerlos todos, hay que facturar, hay que mandar los recibos y hay que cobrarlos, eso es así. En cuanto a los puntos limpios, lo que se deposita se lo lleva la empresa SAV que es la que tiene la concesión de la recogida de basuras, y si que hay ciertos productos que tienen que venir empresas especializadas y empresas con una serie de autorizaciones para poder tratarlos. Lo que se tira en el punto limpio al final nos estamos ahorrando porque bajan los kilos que vamos a mandar a Campello. El tema de la churrería, las vallas se han mandado quitar, y también hemos detectado que la ventanilla de la venta estaba en el carril bici. En cuanto a la Fundación Frax, es una fundación privada, y cualquiera puede alquilar con ellos. Recordarles también, que hemos hecho un esfuerzo durante estos dos años que ustedes han sido partícipes, en ayudar a todas las empresas en la eliminación de trimestres de mesas y sillas, cincuenta por cien de bonificación cuando te das de alta.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

Las intervenciones **constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 23-06-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:47 horas, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.

ALCALDIA

SELLO ELECTRONICO

Fecha firma: 01/08/2022 11:20:38 CEST

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fecha firma: 01/08/2022 11:20:33 CEST